

"Centenario de la Paz del Chaco"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 515 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO "BRECHAS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN PARAGUAY".

Asunción, 17 de agosto de 2026

VISTO:

La necesidad de contar con evidencia técnica que permita orientar la planificación del recurso humano en salud del país, particularmente en lo referente a la formación, contratación y distribución de médicos de especialidades primarias y derivadas priorizadas en el Paraguay, en concordancia con los compromisos asumidos en la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020–2030 y el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud 2022–2030; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece en su Artículo 3° "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", en su Artículo 4° "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación" y en su Artículo 7° "Los planes, programas y actividades de salud y bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobados y controlados por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con la política de salud y bienestar social de la Nación".

Que la Ley N° 7.278/2024, "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO", en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación, o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, y en su Artículo 32, Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: incisos c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales y f) Dictar reglamentos en materias de su competencia".

Que la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud (2020–2030) establece, entre otras, las siguientes estrategias: la planificación integral de los Recursos Humanos en Salud, que contempla la conformación de un comité nacional de planificación estratégica, el diseño de procesos de reingeniería para redistribuir recursos en zonas desatendidas y la adecuación de



"Centenario de la Paz del Chaco"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 545.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO "BRECHAS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN PARAGUAY".

Asunción, 17 de agosto de 2026

planes de estudio y perfiles de competencias; el fortalecimiento de la rectoría y gestión de la Autoridad Sanitaria en relación a los Recursos Humanos en Salud, proporcionando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social los elementos necesarios para cumplir su rol rector y mejorar la gobernanza de los RHS; la gestión y desarrollo equitativo de los Recursos Humanos en Salud, orientada a garantizar la distribución justa y el acceso oportuno de personal en todo el territorio nacional; y la implementación del Sistema Nacional de Información Estratégica de los Recursos Humanos en Salud y de la Carrera Sanitaria, asegurando transparencia, monitoreo y desarrollo profesional sostenible.

Que la Resolución S.G. N° 421/2020 aprobó las líneas estratégicas de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), incluyendo el fortalecimiento de la rectoría y la concertación con el sector académico para avanzar hacia la cobertura y acceso universal con enfoque en Atención Primaria de la Salud (APS) y Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS).

Que por Resolución S.G. N° 749/2020 se aprobó la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020–2030, la cual contempla estrategias sustentadas en el análisis de la situación de los recursos humanos en salud y líneas de acción que consideran su relevancia como factor clave para alcanzar objetivos sanitarios a nivel nacional.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 991, de fecha 13 de agosto de 2026, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar el documento **"Brechas de Médicos Especialistas en Paraguay"**, como instrumento técnico oficial para la planificación, gestión y monitoreo de los recursos humanos médicos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud 2020–2030., el cual forma parte, como anexo de la presente Resolución.



"Centenario de la Paz del Chaco"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 515.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO "BRECHAS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN PARAGUAY".

Asunción, 17 de agosto de 2026

- Artículo 2º.** Disponer que el documento "Brechas de Médicos Especialistas en Paraguay" sea uno de los instrumentos técnicos que serán utilizados para la planificación, distribución y gestión de los recursos humanos médicos en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de los diferentes niveles de atención, debiendo ser actualizado periódicamente conforme a las necesidades del sistema de salud y sirviendo de base a otros futuros estudios.
- Artículo 3º.** Disponer que la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) sea la dependencia responsable de la actualización, implementación, difusión y capacitación para la aplicación del documento "Brechas de Médicos Especialistas en Paraguay".
- Artículo 4º.** Establecer que las dependencias competentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social incorporen el documento "Brechas de Médicos Especialistas en Paraguay" en los procesos de planificación y gestión de los recursos humanos médicos.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/gm/lbm

SIMESE N° 159.438/2026.